



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 76.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 26 de Junio.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

CAPITANIA GENERAL

DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

Estado Mayor.—Seccion 3.ª—Circular.

Declarado este Distrito en estado de sitio y reunidas en mi autoridad todas las facultades, he tenido por conveniente hacer las prevenciones siguientes:

- 1.ª En el momento que hubiese noticia de aparecer en la jurisdiccion de su cargo, ó inmediatas, alguna partida de gente armada, me dará conocimiento con urgencia así como al Sr. Gobernador militar de la provincia aprovechando los telégrafos mas inmediatos, esperando del patriotismo de V. y de su amor al orden público, á la Reina y á las instituciones, que procurará reunir hombres de su confianza para batir y reducir á prision á los perturbadores.
- 2.ª En el caso de que en esa poblacion se tratara de alterar el orden, reducirá V. á prision á los instigadores, dándome cuenta y remitiéndome á mi disposicion para que sean juzgados por el Consejo de Guerra.
- 3.ª Así mismo procederá V. á la prision de cualquiera persona desconocida en esa jurisdiccion, y que por las averiguaciones que practique V. le inspire desconfianza remitiéndola á mi disposicion.

Del recibo de esta comunicacion se servirá V. darme aviso.
Dios guarde á V. muchos años.
Badajoz 22 de Junio de 1866.—Luis Serrano del Castillo.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice por telégrama al Señor Gobernador civil, lo siguiente.

«Reina la mas completa tranquilidad. Hay mas de 1.500 presos. Las demás provincias sin novedad.»

Lo que se comunica por Boletín extraordinario para conocimiento de este pacífico vecindario.

Cáceres 24 de Junio de 1866.—El Brigadier Gobernador militar, José de Salcedo.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito con referencia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra en telégrama expedido á las 10 y 35 minutos del dia de hoy me comunica que á las 6 de la mañana serian ejecutados varios de los aprehendidos en la lucha de antes de ayer.

De todas las capitales se tiene noticia de que se disfruta tranquilidad. En cuanto á la Corte el orden ha quedado de tal manera restablecido que no ha vuelto á notarse síntoma alguno de que pueda ser alterado.

La rapidez y energia con que ha sido vencida la insurreccion, ha dado por resultado el triunfo completo y absoluto del principio de autoridad.

El Marqués del Duero ha sido nombrado General en Jefe de los ejércitos de Aragon Cataluña y Valencia y ha salido para su destino á las 12 en tren expres.

Lo que me apresuro á publicar por Boletín extraordinario para conocimiento de los pacíficos habitantes de la provincia y de las leales tropas que la guarnecen.

Cáceres 24 de Junio de 1866.—El Brigadier Gobernador militar, José de Salcedo.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en telégrama de ayer me dice lo que copio:

La mayor parte del regimiento de Bailen acantonado en Gerona, se ha sublevado marchando hácia la frontera de Francia: el Coronel, con los Jefes, Oficiales y la fuerza que ha

permanecido fiel, han salido en su persecucion con dos batallones del regimiento de Galicia. El sargento primero José Soboya opuso tal resistencia y decision contra los sublevados, que logró conservar fiel á su compañía. S. M. se ha dignado promoverlo al empleo de Teniente en recompensa de este hecho distinguido. Tambien han sido promovidos al empleo inmediato, dos sargentos primeros y algunos segundos del mismo regimiento, siendo agraciados con la cruz de María Isabel Luisa premiada con 30 rs. todos los soldados que se resistieron á los sublevados. En la provincia de Gerona, así como en las demás de Cataluña y en toda la Península reina la mas completa tranquilidad.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en telégrama recibido á las 11 y 52 minutos de la noche me dice lo que copio:

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra en telégrama de hoy á las 8 y media de la noche me dice lo siguiente:

El Gobernador de Figueras en despacho de hoy á las 6 y 20 minutos me dice lo siguiente: Los sublevados de Bailén, internados en Francia por Fuentes Rivellas, acosados por una brillante y continuada carga á la bayoneta, dada por los bravos de la columna del batallón Cazadores de Alcántara, que salió ayer de esta fortaleza.

Y lo comunico á este pacífico vecindario y las leales tropas de la guarnicion para que sepan la verdad de los sucesos.

Cáceres 25 de Junio de 1866.—El Brigadier Gobernador militar, José de Salcedo.

En la parte oficial de la Gaceta de Madrid núm. 174, correspondiente al Sábado 23 del actual, se inserta lo siguiente:

«Ayer á las 5 de la mañana se sublevaron en esta corte sin sus Jefes y Oficiales el 5.º regimiento de Artillería á pie y el de á caballo. Atacados sin pérdida de momento por las tropas leales, se rindieron á discrecion en el cuartel de S. Gil despues de una fuerte resis-

tenencia. Numerosos grupos de paisanos armados fueron igualmente batidos y desalojados de las barricadas y casas en que se habian parapetado, siendo aprehendidos mas de 400 de ellos. Los cuerpos del Ejército y la Guardia Civil rivalizaron en entusiasmo y bizarría.»

Al poner en conocimiento del sensato público el brevisimo extracto oficial que precede, de los sucesos que han tenido lugar en la corte, durante el dia 22, y sin perjuicio de los interesantes detalles que traerá la Gaceta inmediata, me considero en el deber de manifestar que entre los principales elementos con que contaba la revolucion se comprendia el apoyo material de las clases de tropa del regimiento infanteria de Bailen, fuerzas que sublevadas en la provincia de Gerona pero privadas de la direccion y apoyo moral de sus Jefes y Oficiales y de toda simpatia en el pais, se han visto obligadas á refugiarse ayer tarde en territorio francés, perseguidas por entusiastas cargas á la bayoneta, del valiente batallón de cazadores de Alcántara.

Tengo, pues, la satisfaccion de asegurar á los leales habitantes de esta provincia que la mas vasta y altiva insurreccion que hemos visto alzarse contra venerandas instituciones ha sido completamente vencida; debiéndose este brillante y afortunado triunfo á la serenidad, prudencia y pericia habituales del Excelentísimo Sr. Duque de Tetuan, á la decidida cooperacion que ha encontrado en bizarros generales que rivalizaron en nobles sentimientos y al comportamiento de beneméritos cuerpos del ejército que profusamente sellaron con sangre su fidelidad al Trono y á la patria en tan memorable dia.

Entre tanto que llegan detallados partes del grandioso hecho de armas que se consignará en gloriosa página de nuestra historia, deber mio es, en perfecto acuerdo con la Autoridad superior civil de la provincia, dirigir mi voz á los hombres honrados para infundirles ánimo, á fin de que recobrando aliento y sin temor á mas trastornos se dediquen con espíritu tranquilo al cuidado de sus intereses, en la confianza de que el Gobierno de S. M. presidido por el ilustre Duque de Tetuan, mas fuerte despues del triunfo, se consagrará á consolidar los elementos de orden y al desarrollo de la prosperidad de los pueblos.

Cáceres 25 de Junio de 1866.—El Brigadier Gobernador militar, José de Salcedo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de In-



genieros del Ejército me remite para que llegue á noticia de los interesados la siguiente relacion de los individuos de esta provincia que en el año de 1865 han sido bajas por diferentes conceptos en el primer regimiento del arma de su cargo, y que tienen á su disposicion en la caja del cuerpo las cantidades que se detallan, procedentes de sus alcances. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á noticia de quien corresponda, puedan determinar lo que les convenga para el cobro de sus créditos.

Cáceres 23 de Junio de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

PRIMER REGIMIENTO DE INGENIEROS.
2.º BATALLON.
Provincia de Cáceres.

RELACION de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año de 1865, y tienen á su disposicion en la caja del batallon las

cantidades que se detallan á continuacion, procedentes de sus alcances.

Cabo segundo Ramon Prado Molina, natural de Cáceres, baja por fallecimiento, 18 escudos 600 milésimas.

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.ª Presentándose en la caja del batallon personalmente ó por medio de persona autorizada en carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde espresará ademas que el que firma la carta es padre, madre ó herederos del finado.

2.ª Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados el conducto por donde quieran que el batallon les libre sus créditos.

Aranjuez 15 de Mayo de 1866. — El Comandante segundo Jefe, Gabriel Lorenzo. — V.º B.º — El Comandante primer Jefe, R. Zorrilla.

Ley sancionada por S. M. en 29 de Noviembre de 1859, sobre redencion y enganches del servicio militar y cartilla para su mayor inteligencia publicada por acuerdo del Consejo de Gobierno y administracion del fondo de redenciones.

(Continuacion.)

CUARTO CASO.

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, cumplidos 7 años y seis meses, que contrae nuevo compromiso por 8 años; que no recibió ni premio ni plus en su primer empeño, y quiere hacer lo mismo en el segundo.

Table with columns for years (1.º año, Segundo semestre, 2.º año, etc.), descriptions (Capital al principio, Pluses, Intereses), and amounts in Rs. and cénts.

Table with columns for years (Segundo semestre, 8.º año), descriptions (Capital al principio, Pluses, Intereses), and amounts in Rs. and cénts.

Recibe el soldado al tomar la licencia 26.585 rs. y 49 céntimos, y tendrá si se alistó á los 20 años, 35 y medio de edad, segun se ha dicho.

QUINTO CASO.

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio contrajo un segundo empeño; que trascurridos otros 7 años y medio, adquiere un tercer compromiso por otros 8 años, que dejó siempre los premios, pero no los pluses, y ahora quiere tambien recibir el plus, pero no el premio.

Table with columns for years (1.º año, 2.º año, 3.º año, etc.), descriptions (Capital al principio, Pluses, Intereses), and amounts in Rs. and cénts.

Este soldado ha servido 23 años; en los 7 años y medio primeros ha cobrado medio real de plus; en los 15 y medio últimos un real, y al retirarse del servicio se le entregan 38.517 rs. 81 cénts. Alistado á los 20 años, cobra esta cantidad á la edad de 43.

(Se continuará.)

D. Antonio Vereá y Romero, Administrador depositario de Rentas del partido de Plasencia.

Por el presente se anuncia la segunda subasta por no haber tenido efecto la primera, de sesenta cajones de pino que procedentes de envases de pólvora, existen vacios en estos almacenes, la cual tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion depositaria ante el Jefe de ella, oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda á las doce de la mañana del dia que haga el 30, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, cuyos sesenta cajones serán divididos en seis lotes de diez cada uno, y bajo el tipo de 400 milésimas de escudo cada cajon; advirtiéndose á los que puedan interesarse en la subasta, que no

tendrá esta efecto hasta merecer la aprobacion de la Direccion general del ramo. Plasencia y Junio 21 de 1866. — El Administrador, Antonio Vereá

JUNTA DIOCESANA

DE REPARACION DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE CORIA.

Edicto de subasta.

Por acuerdo de la Junta Diocesana de reparacion de templos y demas edificios eclesiásticos de este Obispado, en sesion celebrada el dia 20 de los corrientes, y en cumplimiento del artículo 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1861; Real orden de aprobacion del expediente de órden de aprobacion del expediente de 9 de este mes, y regla 3.ª de la Instruccion para llevar á efecto el citado Real decreto, se saca á pública subasta

en esta ciudad y en el Juzgado de Cáceres, bajo las formalidades y requisitos prescritos en las disposiciones vigentes, las obras de reparación del Palacio Episcopal de la espuesta capital de Cáceres, presupuestadas en la suma 4.363 escudos 900 milésimas, cuyo presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que deben ajustarse las obras, estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Junta, a todos los licitadores que quieran interesarse en la subasta, desde esta fecha hasta el día 14 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, que es el señalado para el remate, tanto en esta ciudad como en el preleido Juzgado de Cáceres.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, y se admitirán hasta el momento de principiar el remate, en el día, hora y lugares ya designados, acompañando a ellas cartas de pago, que acrediten el depósito necesario en las dependencias de la Direccion de la Caja general de Depósitos, ó en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, del importe del 10 por 100 del total de la proposición, en metálico, títulos de la Deuda consolidada ó diferida, ó acciones de carreteras ó del canal de Isabel II; debiendo además ajustarse al modelo de proposición que abajo se fijará; cuya cantidad depositada, se devolverá inmediatamente, que en obras haya cubierto su importe el contratista ó empresario; siendo de cuenta del postor el pago de los derechos del expediente de subasta y de la escritura de obligación, y quedando sujeto bajo su responsabilidad, á cumplir todo lo prevenido en el Real decreto citado de 4 de Octubre é Instrucción de 5 del mismo mes y año del 61, para llevarlo á efecto en todo lo que dice relación para estos casos.

Coria 21 de Junio de 1866.—Esteban José, Obispo de Coria.—Por acuerdo de la Junta, Antonio Calvente Salazar, Secretario.

Modelo de proposicion que se cita.

Yo D. N... informado del plan y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparación del Palacio Episcopal de la capital de Cáceres, me comprometo á realizarlas por la cantidad líquida de... sujetándome absolutamente al plano y pliego de condiciones que se me ha manifestado.

(Fecha y firma.)

Calvente Salazar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL GORDO.

Anuncio.

El Ayuntamiento que presido ha dispuesto que desde mañana y por el término de ocho dias, según encarga el artículo 26 de la Real Instrucción de 6 de Diciembre de 1846, que concluyen el 24 del actual se halla expuesto al público en la sala de Ayuntamiento, el apéndice del padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este pueblo, formado por la Junta pericial y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes en este término municipal de que están autorizados para reclamar de la evaluación de productos líquidos verificada por la expresada junta, dentro de los ocho dias que quedan designados.

Gordo 15 de Junio de 1866.—El Alcalde, José Fradells.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIN.

Anuncio.

El repartimiento de la Contribucion territorial de esta villa y año económico venidero se halla expuesto al público para desagravios por término de ocho dias, contados desde el 22 al 30 del actual inclusivos, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Ceclavin 20 de Junio de 1866.—Bonifacio R. Arias

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

Anuncio.

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial de este pueblo, que ha de regir en el año económico de 1866 á 1867, por lo que se halla en juicio de desagravio desde el día de mañana hasta el 26 del corriente ambos inclusivos, ó sea por término de seis dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el mismo contenidos, puedan deducir la queja de agravio por los errores que se hayan podido inferir en el señalamiento de cuotas.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia.

Torre de Santa María y Junio 20 de 1866.—El Teniente de Alcalde, Francisco Carrasco.—Diego Miguel Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREORGAZ.

Subasta.

El Domingo 1.º de Julio próximo venidero de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa, el tercer remate de los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite y jabon blando para el año económico de 1866 á 67, en el cual se admitirán posturas, cubriendo las dos terceras partes de sus respectivos tipos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Torreorgaz 24 de Junio de 1866.—El Alcalde, Diego Gil Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVAN.

Vacante de Medico-Cirujano.

La plaza titular de Medico-Cirujano de esta villa dotada con 300 escudos, ó la mas suma que se convenga por asistencia de pobres, se halla vacante, y con el fin de proveerla á la inmediata sesión despues de los 30 dias que se contarán desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se inserta el presente.

Los aspirantes dirigan sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, francos de porté y debidamente documentadas.

Talavan 20 de Junio de 1866.—El Alcalde primero, Lorenzo Martin y Rocha.—De acuerdo del Ayuntamiento, Sebastian Fernandez Bravo, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JARANDILLA.

NOTA ó extracto que de las inscripciones antiguo-defectuosas que sobre si tiene la Propiedad ó Inmueble de cada pueblo de los que el dicho partido se

componen, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserten en las citadas inscripciones en el Boletín oficial para legítimos fines.

Jarandilla.

(Continuacion.)

Reconocimiento de censo, memoria que fundó el Bachiller Alonso Fernandez Carpintero, en 1843.

Venta de censo, Matias Sanchez, en idem.

Venta de censo, Victor Sanchez Parrales, en 1845.

Legado, dona Josefa Gomez, en 1846.

Venta, Ramon Esteban y Maria del Pilar Garrido, en id.

Reconocimiento de censo, colegio de San José, en 1848.

Herencia, don Ramon Enciso, en 1850.

Herencia, don José Nuevo Cirujano, en id.

Venta, don Ramon Ebeiso Parrales, en idem.

Venta, don Manuel Arjona, en id.

Herencia, dona Ana Parrales, en 1851.

Herencia, don Miguel Arjona Sanchez, en id.

Herencia, Antonia Sanchez Arjona, en idem.

Herencia, Felipe Arjona, en id.

Herencia, el mismo, en id.

Venta, Antonio Santos, en 1855.

Redencion de censo, don Sisto Sanchez y Antonio Pavon, en id.

Dotacion, Nicolasa Serradilla Perez, en 1858.

Donacion, Damian Rodriguez, en id.

Redencion de censo, Sindicato del convento de San Francisco, Observantes de Plasencia, en 1774.

Redencion de censo, Sr. Provisor Martin Castaño, en id.

Venta de censo, Pedro Garcia, en 1775.

Venta de censo, Juan Martin Mercader, en id.

Venta de censo, Juan Rodriguez Cano, en idem.

Dominio, en 1831.

Losar.

Venta de censo, convento de la Penitencia de San Juan de Belvis, en 1775.

Caucera, reconocimiento de censo, capellania de Animas del Losar, en id.

Reconocimiento de censo, dicha capellania, en 1779.

Reconocimiento de censo, memoria de Martin Rodriguez Sevillano, en 1770.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.

Censo, capellanía de Martin Rodriguez Castaño, en id.
Reconocimiento de censo, dicha capellanía, en id.
Reconocimiento de censo, dicha capellanía, en id.
Reconocimiento de censo, dicha capellanía, en id.
Reconocimiento de censo, Diego Dominguez, en id.
Censo, capellanía del Bachiller Castaño, en id.
Reconocimiento de censo, dicha capellanía, en id.
Reconocimiento de censo, memoria de Martin Rodriguez, en id.
Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.
Dominio de censo, dicha memoria, en idem.
Dominio de censo, dicha memoria, en idem.
Reconocimiento de censo, convento de Santa Catalina de Sena, en id.
Reconocimiento de censo, iglesia del Losar, en id.
Reconocimiento de censo, Estéban Martin Herrero, en id.
Reconocimiento de censo, Fernando Acebedo, en 1778.
Redencion de censo, Manuel Paniagua de José, en 1762.
Redencion de censo, José Sanchez Velasco, en id.
Redencion de censo, José García de la Suerte, en 1777.
Redencion de censo, Ramon Moreno Balladeros y otros, en id.
Redencion de censo, Manuel Hernandez Zabala, en 1780.
Redencion de censo, Juan Fabian de Andrés, en id.
Venta de censo, memoria de Sebastian Sanchez, en id.
Rústica en Hoyo Cano, dominio, en 1834.
Urbana en calle del Chorrillo, permuta, en 1850.
Redencion de censo, Matéo García Borréguero, en 1791.
Hipoteca, Ramona Guijo, en 1849.
Herencia, Agustina Zabala, en 1852.
Herencia, Tomás Zabala, en id.
Herencia, Ramon Zabala, en id.
Rústica en Higuera del Robledo, dominio, en id.
Renuncia de censo á favor de D. Rafael Ruiz, en id.
Urbana en calle del Cristo, permuta, en id.
Carta dotal, María Gomez, en 1854.
Rústica en cerca del Pino, permuta en id.
Rústica en Gargantilla, permuta, en idem.
Rústica en Garzona, permuta, en id.
Rústica en Borjada, permuta, en id.
Rústica en Robledo, permuta, en id.
Rústica en calle del Cristo, permuta, en id.
Urbana en calle de Abajo, permuta, en id.
Urbana calle Real, permuta, en id.
Urbana, calle Cantarranas, permuta, en id.
Herencia, María Martin Lucía, en 1850.
Urbana en calle del Agua, permuta, en 1851.
Herencia, Camilo Zabala, en id.
Herencia, Tomás Zabala, en id.
Herencia, Sebastian Zabala, en id.
Herencia, el mismo, en id.
Rústica en Valle, dominio, el mismo, en 1853.
Herencia, María Naharro Flores, en 1855.

Herencia, la misma, en id.
Patrimonio, don Ramon Zabala, en 1858.
Rústica en Gargantilla, herencia de censo, en 1860.
Rústica en Abierta, permuta, en id.
Herencia, don Cristóbal Martin Lucía, en id.
Rústica en Recincho, permuta, en 1861.
Rústica en dicho sitio, permuta, en idem.
Herencia, Teresa Cano Anton, en id.
Rústica en Ermita, permuta, en id.
Urbana en calle de Abajo, permuta, en 1862.
Rústica en Veguilla, embargo, en id.
Urbana en calle Cantarranas, permuta, en 1855.
Hipoteca, Victor Vela y otros, en 1856.
Rústica en Mondero, permuta, en 1862.
Rústica en Majales, permuta, en id.
Rústica en Ponton, permuta, en id.
Reconocimiento de censo, memoria de don Juan García Carvajal, en 1774.
Dominio, Bernardo Naharro, en 1861
Resquite de censo, Pedro Martin Lucía, en 1817.
Dominio y censo, capellanía que fundó Alonso Ramos Cambero, en 1775.
Dominio y censo, dicha capellanía, en idem.
Dominio y censo, dicha capellanía, en idem.
Obligacion á pagar, hipoteca de Cristóbal Martin Lucía, en 1780.
Resquite de censo, Silvestre Dominguez y su mujer, en 1784.
Obligacion á pagar, hipoteca de Cristóbal Martin Lucía y otros, en 1785.
Rústica en Cañon de la Ermita del Robledo, permuta, en 1855.
Madrigal.
Reconocimiento de censo, capellanía de Animas, en el año de 1774.
Reconocimiento de censo, dicha capellanía, en id.
Redencion de censo, Francisco Blazquez, en 1791.
Rústica en Pradillo, reconocimiento de censo, en id.
Rústica en Conejera, reconocimiento de censo, en id.
Urbana en la Plaza, censo, venta, en 1854.
Testamento, Domingo Timon, en 1862
Rústica en Escampadas, permuta, no espresa dueño de cada una, en 1860.
Rústica en Lanchuela, permuta, no espresa los dueños, en id.
Idem en dehesa, permuta, en id.
Idem en Lagar, permuta, en id.
Idem en Parral, permuta, en id.
Pasarón.
Nota de obligacion, Juan Albalá y don Tomás Pinales Pozo, en el año de 1774
Reconocimiento de censo, capellanía que fundó Pedro Lopez, vecino de Pasarón, en id.
Reconocimiento de censo, dicha capellanía, en id.
Redencion de censo, Juan Montero Inigo, en id.
Venta de censo, capellanía del doctor Monforte, en id.
Reconocimiento de censo, capellanía que fundó en Pasarón Isabel Muñoz, de idem.
Venta de censo, capellanía que en la iglesia de Pasarón fundó el Racionero don Francisco Rodriguez, en id.
Redencion de censo, Elena Gonzalez, en id.

Venta de censo, Padre Fray Martin Villagutierrez, del convento de San Vicente de Plasencia, en id.

Nota de redencion, Jacinto Sanchez Diaz, en idem.
Nota de pago, Alonso Garcia Cano, en id.
Venta de censo, Francisco Tierno, en idem.
Reconocimiento de censo, capellanía de Francisco Tierno, en id.
Reconocimiento de censo, memorias de rentas del capitan don Alonso de Vera, en id.
Reconocimiento de censo, Francisco Martin Piornal, en id.
Venta de censo, memoria de Alonso de Vera, en id.
Venta de censo, memoria de rentas de don Alonso de Vera, en id.
Reconocimiento de censo, colegio de San José de Plasencia y Jaraiz, en id.
Venta de censo, dicho colegio, en id.
Venta de censo, patronato que en Jaraiz fundó el Bachiller Pedro Diaz, en id.
Obligacion, hipotecó Alonso Muñoz Caballero, en 1855.
Valdemierlas, venta, Antolin Barbero, vecino de Plasencia, en 1857.
Obligacion á pagar, Teresa Garcia Rodriguez, en 1861.
Reconocimiento de censo, capellanía que fundó doña Ana de Villalobos, en 1774.

Robledillo.

Redencion de censo, demanda de Animas, en el año de 1769.
Reconocimiento de censo, memoria de Martin Rodriguez, en 1774.
Carga, iglesia del Losar, en id.
Reconocimiento de censo, memoria del Lic. Olivares, en id.
Censo, memoria de Martin Rodriguez, en id.
Reconocimiento de censo, dicha memoria, en id.
Hipoteca, Cristóbal Rubio y su mujer, en 1840.
Urbana, permuta, en 1854.
Redencion de censo, Juan Vera, en 1817.
Dacion á censo, memoria que fundó Pedro Ponce de Leon, en 1774.
Redencion de censo, Luisa Rubio, en 1774.

(Se continuará.)

CASA DE HUESPEDES ESPAÑOLA de don Francisco M. Fernandez, rua da Prata, número 250, 2.º, Lisboa.

Recomendamos esta casa, que estará abierta desde 1.º de Julio próximo, á nuestros paisanos y á todos cuantos piensen ir en la estacion de baños á Lisboa, porque nos consta el buen trato que el señor Fernandez acostumbra dar á los huéspedes, como lo acreditan los muchos españoles que en el verano anterior frecuentaron su casa de la rua Aurea.

Dicho señor, para mayor comodidad de los viajeros, hará salir carruajes á esperarlos á la estacion del ferro-carril, siempre que se le avise con anticipacion del dia y hora de su llegada.

Tambien se ofrece á salir á esperar á los mismos viajeros á cualquiera de las estaciones desde Badajoz á Lisboa, avisándole con la debida anticipacion del punto donde deba reunirseles.

PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Se recuerda á los interesados en la 5.ª asociacion cuyo primer quinquenio venció en fin de 1865, la obligacion en que están de justificar la existencia de los respectivos asegurados dentro del mes actual. Esta obligacion es general y comprende lo mismo á los que la terminan, que los que continúan la suscripcion, y por consiguiente aquellos que no la hayan cumplido, deben apresurarse á remitir las certificaciones á la Direccion general, pues las que no se hayan recibido en todo el dia 30, no son admisibles y es inevitable la penalidad que para ese caso marcan los estatutos.

Cáceres 15 de Junio de 1866.—El Sub-director de la provincia, Eladio G. Membrillera.

Arrendamiento de pastos y bellota.

Se arriendan los aprovechamientos en redondo de la dehesa denominada «Fresnedoso de los Santitos» á orillas del rio Tiétar y término de Malpartida de Plasencia: dicho arriendo se hará por cuatro ó seis años y empezará desde el dia 29 de Setiembre del corriente año: los ganaderos que les convenga dicho arrendamiento pueden pasar desde luego á hacerse cargo de la dehesa, y de las condiciones que están de manifiesto en la ciudad de Plasencia y casa del propietario don Andrés Sanchez Ocaña.

Cáceres 9 de Junio de 1866.—Andrés Sanchez Ocaña.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano del número de la misma, se saca á pública subasta un caserío titulado del Rincon, con sus anejas las dehesas de Valverde y Valdepalacios, sitas en término de Logrosan, provincia de Cáceres, que linda por Norte con terrenos propios del Excmo. Sr. don José de Salamanca, denominados Sierra y Raña; Oriente con jurisdiccion de Casas de don Pedro y Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz; Mediodia rio Gargaligas, jurisdiccion de Navalvillar de Pela, y á Poniente con rio Cubilar, jurisdiccion de Logrosan. Comprende una estension de 15.208 fanegas de marco real ó sean 11.717 hectareas, once áreas y ocho metros cuadrados y ha sido tasada con inclusion del arbolado que comprende: huerta, alameda, encinares, monte, casa-palacio, edificios enclavados en la posesion, útiles para la fabricacion de aceite existente en uno de ellos, y sus demas pertenecidos en la cantidad de 1.800.000 reales.

Para su remate se ha señalado el dia 2 de Julio próximo á la una de la tarde en el Juzgado de primera instancia del referido distrito del Centro sito en la plazuela de Provincia, número 1, piso bajo de la Audiencia de este territorio, y en el Juzgado de igual clase de Logrosan.

Las personas que se interesen en dicha adquisicion pueden presentar sus proposiciones hasta el acto del remate inclusive, en cualquiera de los dos referidos Juzgados, advirtiéndose que la tasacion de la referida hacienda, con los títulos de propiedad de la misma se hallan de manifiesto en el estudio del infrascrito, calle Mayor, núm. 121, piso segundo, por quien se suministrarán á los licitadores las noticias que se pidan, todos los dias de nueve de la mañana á una de la tarde.

Madrid 5 de Junio de 1866.—Manuel de las Heras.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.